

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.059

LEY 3059

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3059

LEY 3059

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), en la formación de un jardín zoológico dentro del paseo del bosque de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3059. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).